

Universidad Amazónica de Pando



"La preservación de la Amazonía es parte de la subsistencia de la vida, del progreso y desarrollo de la bella tierra Pandina

CONTRATO DE SERVICIOS MANUALES CON PAGO POR JORNAL DIARIO Nº 6A/2023

Contrato de prestación de servicios manuales que celebran por una parte el Msc. Franz Navia Miranda en representación legal de la Universidad Amazónica de Pando, posesionado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 088/2021 de 08 de marzo del 2021 y el Sr. (a) MAMANI LAURA JUAN CARLOS, mayor de edad, hábil por ley, con Cedula de Identidad Nº 6920900, vecino de la Comunidad PRIMAVERA, a quienes en adelante y para los efectos del presente contrato se los denominará CONTRATANTE y CONTRATADO documento que suscribirá, al tenor y contenido de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - (GENERALIDADES) EL CONTRATANTE es una persona Jurídica de derecho público, legalmente constituido por Derecho Supremo Nº 20511 del 21 de septiembre de 1984 sancionada mediante Ley de la Nación Nº 653 de 18 de octubre de 1984, aprobado su Estatuto Orgánico en la VI Conferencia Nacional de Universidades y cuenta Número de Identificación Tributaria NIT Nº 1016009020.

SEGUNA. - (OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO) EL CONTRATANTE, a fin de atender necesidades específicas para el cumplimiento del Convenio firmado entre la Universidad Amazónica de Pando, el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para el cofinanciamiento del proyecto Estratégico "Desarrollo de la gestión del conocimiento en prácticas sustentables y adopción de tecnologías en sistemas agroforestales en 14 municipios del departamento de Pando", se contrata los servicios manuales diarios por jornal, para que preste servicios como Beneficiario Comunal en el Componente de Capacitación y Asistencia Técnica en la Junta Vecinal PRIMAVERA del área urbano de por 10 (diez) días de trabajo, computables a partir del 02/06/2023 al 15/06/2023 y como resultado de su labor diaria deberá rendir informes de actividades desarrolladas cuando así, se le requiera.

TERCERA. - (OBLIGACIONES) EL CONTRATADO, EL CONTRATADO, se obliga a aplicar su capacidad y su conocimiento para cumplir satisfactoriamente las actividades que se encomiende el CONTRATANTE, así como responder en forma personal de la calidad de los servicios y de cualquiera otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancias o negligencia de su parte se causare.

CUARTA. - (MONTO Y FORMA DE PAGO) EL CONTRATANTE, cancelará al CONTRATADO, por el concepto de sus honorarios, la suma libremente consensuada y convenida de Bs. 1030.0 (un mil treinta con 0/100 bolivianos) menos los descuentos de ley que será de la retención del IUE que corresponden al 13% que equivale a Bs. 133.9 (ciento treinta y tres con 90/100 bolivianos), siendo el líquido pagable de Bs. 896.1 (un ochocientos noventa y seis con 10/100 bolivianos), por lo que dicho importe será pagado una vez completado los 10 días de trabajo, previo informe técnico del líder comunal por el servicio encomendados a satisfacción.

QUINTA. - (ENCARGADO) mediante la coordinación del Proyecto designará a un Líder Comunal encargado de la Comunidad PRIMAVERA donde se desarrollará la asistencia técnica (servicios manuales), conforme las actividades contempladas en el proyecto, el mismo que será encargado de supervisar el cumplimiento y satisfacción de los informes de actividades desarrolladas por el CONTRATADO, así como resultado de los servicios pactados en el contrato.

SEXTA. - (RESOLUCION DEL CONTRATO) EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables al CONTRATADO:

- Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- Por suspender injustificadamente la prestación del servicio o por negarse a corregir lo rechazado por el encargado asignado.
- Por negarse a informar sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados. c)
- d) Por ausencia injustificada de 3 días consecutivo.
- Ninguna de las partes será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato.

SÉPTIMA. - (DE LAS CARGAS SOCIALES Y LABORALES) Por la naturaleza y modalidad de contrato, EL CONTRATANTE no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del CONTRATADO.

OCTAVA. - (CONFORMIDAD) Las partes aceptan que todo lo previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones regidas en Art. 454 del Código civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a jurisdicción ordinaria competente.

Para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y contenido a los 2 días del mes de Junio de 2023.



Ing. Msc. Franz Navia Miranda **CONTRATANTE**

Sr (a). MAMANI LAURA JUAN CARLOS **CONTRATADO**

> INCLUYE FIRMA DIGITAL AVALADO POR ADSIB COD. DE CERTIFICADO: e3796ae838835da0b6f6ea37bcf8bcb7

Edificio Rectorado: Calle Bruno Racua lado Plaza Potosí Telf: (591-3) 842 2135 - 8422136 - 842 2193 - 842 2134 Fax (591-3) 842 2411 Campus Universitario Av. Las Palmas Telf: (591-3) 842 3958 Fax (591-3) 842 2139

Renovación con transparencia

Cobija - Pando - Bolivia

scribiendo una nueva